

## PROPOSICIÓN DE REFORMA A LA POLÍTICA DE ELECCIÓN Y SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

Se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación en los términos del artículo 29 literal (a) de los Estatutos Sociales, la siguiente proposición de reforma a la Política de Elección y Sucesión de la Junta Directiva de la Compañía, contenida en el capítulo 2.2.2 del Código de Gobierno Corporativo

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p><b>Artículo Primero:</b> La Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo, es el órgano adecuado para centralizar y coordinar, con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva.</p> <p>Para tales efectos, junto con la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del año en que deba procederse al nombramiento de Junta Directiva, deberá informar a los Accionistas el plazo que éstos tienen para presentar sus listas de candidatos para conformar la Junta Directiva.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> La Junta Directiva, por medio de su Presidente <del>y con el apoyo del Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo</del>, es el órgano adecuado para centralizar y coordinar, con anterioridad a la Asamblea General de Accionistas, el proceso de conformación de la Junta Directiva.</p> <p>Para tales efectos, junto con la convocatoria a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas del año en que deba procederse al nombramiento de Junta Directiva, deberá informar a los Accionistas el plazo que éstos tienen para presentar sus listas de candidatos para conformar la Junta Directiva.</p>	<p>Alinear los distintos documentos de gobierno corporativo con las modificaciones a los Estatutos Sociales, eliminando de la Política la referencia al Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo, estableciendo que será exclusivamente la Junta Directiva el órgano adecuado para coordinar el proceso de conformación de la Junta Directiva con anterioridad a la reunión de la Asamblea General de Accionistas en la que se someterá a consideración tal decisión.</p>
<p><b>Artículo Quinto:</b> No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Compañía la persona que se encuentre en cualquiera de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:</p>	<p><b>Artículo Quinto:</b> No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Compañía la persona que se encuentre en cualquiera de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:</p>	<p>Acotar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades por temáticas.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>i. Pertenezca a más de cuatro (4) juntas directivas de sociedades anónimas colombianas, adicionales a la Compañía (Artículo 202 del Código de Comercio).</p> <p>ii. Pertenezca o haya pertenecido dentro de los dos (2) años anteriores a juntas directivas de compañías que compitan, directa o indirectamente, con la Compañía en el sector retail de grandes superficies, así como ser o haber sido presidente, representante legal, administrador o empleado de un competidor de la Compañía en el sector retail de grandes superficies durante los dos (2) años anteriores a su designación.</p> <p>iii. Haber prestado servicios o haber recibido remuneración alguna, directa o indirectamente, por valor anual superior a USD 120.000, de competidores directos o indirectos de la Compañía, durante los dos (2) años anteriores a su designación.</p> <p>iv. Que el candidato a miembro de Junta Directiva, directamente o en conjunto con sus Familiares Cercanos, tenga participación accionaria directa o indirecta o sean beneficiarios reales de una participación accionaria igual o superior al</p>	<p><b>a. Por su participación en otras Juntas Directivas:</b></p> <p>i. Pertenezca a más de cuatro (4) juntas directivas de sociedades anónimas colombianas, adicionales a la Compañía (Artículo 202 del Código de Comercio).</p> <p><b>b. Por su relación con competidores:</b></p> <p>ii. Pertenezca o haya pertenecido dentro de los dos (2) años anteriores a juntas directivas de compañías que compitan, directa o indirectamente, con la Compañía en el sector retail de grandes superficies, así como ser o haber sido presidente, representante legal, administrador o empleado de un competidor de la Compañía en el sector retail de grandes superficies durante los dos (2) años anteriores a su designación.</p> <p>iii. Haber prestado servicios o haber recibido remuneración alguna, directa o indirectamente, por valor anual superior a USD 120.000, de competidores directos o indirectos de la Compañía, durante los dos (2) años anteriores a su designación.</p> <p>iv. Que el candidato a miembro de Junta Directiva, directamente o en conjunto con sus Familiares Cercanos, tenga participación accionaria directa o indirecta o sean beneficiarios reales de una participación</p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>punto cinco por ciento (0,5%) del capital con derecho de voto de entidades competidoras de la Compañía en el sector retail de grandes superficies.</p> <p>v. Sea contraparte, directamente o por medio de sus Familiares Cercanos o entidades en las que el candidato o sus Familiares Cercanos tienen un cargo de empleado directivo, en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, o en trámites de conciliación judicial o extrajudicial, en los cuales la contraparte es la Compañía o cualquiera de sus subordinadas</p> <p>vi. Esté ligada por matrimonio o bajo unión marital de hecho, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil con un miembro de la Junta Directiva de la Compañía, que ejerce funciones como Director y se desconoce la existencia de su renuncia en la fecha en que se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas la elección del candidato respectivo o con otro candidato a miembro de la Junta Directiva de la Compañía en la misma elección.</p> <p>vii. Esté en una Situación de Competencia actual o potencial en el sector retail de grandes superficies, directamente o por</p>	<p>accionaria igual o superior al punto cinco por ciento (0,5%) del capital con derecho de voto de entidades competidoras de la Compañía en el sector retail de grandes superficies.</p> <p>v. Sea contraparte, directamente o por medio de sus Familiares Cercanos o entidades en las que el candidato o sus Familiares Cercanos tienen un cargo de empleado directivo, en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, o en trámites de conciliación judicial o extrajudicial, en los cuales la contraparte es la Compañía o cualquiera de sus subordinadas</p> <p><del>vi. Esté ligada por matrimonio o bajo unión marital de hecho, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil con un miembro de la Junta Directiva de la Compañía, que ejerce funciones como Director y se desconoce la existencia de su renuncia en la fecha en que se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas la elección del candidato respectivo o con otro candidato a miembro de la Junta Directiva de la Compañía en la misma elección.</del></p> <p>vii. Esté en una Situación de Competencia actual o potencial en el sector retail de grandes superficies, directamente o por medio de sus Familiares Cercanos, con la Compañía y/o cualquiera de sus subordinadas.</p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>medio de sus Familiares Cercanos, con la Compañía y/o cualquiera de sus subordinadas.</p> <p>viii. Esté incurso en una situación de conflicto de intereses material y permanente, según lo determine la Junta Directiva.</p> <p>ix. Haya sido condenado o encontrado responsable, en Colombia o en otra jurisdicción, en procesos judiciales o administrativos, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva por: (a) la violación de las normas que regulan el mercado de valores, (b) así como haber sido inhabilitado, total o parcialmente, por entidades públicas o privadas, para ejercer actividades mercantiles en cualquier jurisdicción.</p> <p>x. Haya sido empleado directivo de personas que incurrieron, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva, en las inhabilidades contempladas en el punto anterior, siempre que el candidato haya sido empleado directivo de la respectiva persona en el momento en que ocurrieron los hechos constitutivos de la infracción.</p>	<p><b>c. Por su inhabilidad para ejercer el comercio:</b></p> <p>vii. Haya sido objeto de un impedimento legal o una sanción que la inhabilite para ejercer actos de comercio en Colombia o el exterior.</p> <p><b>d. Por estar inmerso en un conflicto de intereses:</b></p> <p>viii. Esté incurso en una situación de conflicto de intereses material y permanente, según lo determine la Junta Directiva.</p> <p><del>ix. Haya sido condenado o encontrado responsable, en Colombia o en otra jurisdicción, en procesos judiciales o administrativos, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva por: (a) la violación de las normas que regulan el mercado de valores, (b) así como haber sido inhabilitado, total o parcialmente, por entidades públicas o privadas, para ejercer actividades mercantiles en cualquier jurisdicción.</del></p> <p><del>x. Haya sido empleado directivo de personas que incurrieron, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la</del></p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>xi. Haya sido condenado en un proceso penal dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</p> <p>xii. Haya sido sancionado disciplinariamente o fiscalmente por alguna entidad gubernamental dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</p> <p>xiii. Haya sido reportado en los listados o vinculado con conductas relativas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</p> <p>No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada por (i) personas ligadas entre sí por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o (ii) personas vinculadas laboralmente a la Compañía.</p> <p>Si se eligiere la Junta Directiva contrariando lo dispuesto en este artículo, no podrá actuar</p>	<p><del>Junta Directiva, en las inhabilidades contempladas en el punto anterior, siempre que el candidato haya sido empleado directivo de la respectiva persona en el momento en que ocurrieron los hechos constitutivos de la infracción.</del></p> <p><del>xi. Haya sido condenado en un proceso penal dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</del></p> <p><del>xii. Haya sido sancionado disciplinariamente o fiscalmente por alguna entidad gubernamental dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</del></p> <p><del>xiii. Haya sido reportado en los listados o vinculado con conductas relativas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</del></p> <p>No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada por (†) personas ligadas entre sí por matrimonio, unión libre o parentesco</p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.</p> <p>Si un Director elegido queda, con posterioridad a su nombramiento, incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en este artículo, debidamente evaluada y acreditada ante el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo y la Junta Directiva sin la presencia del miembro en cuestión, el cargo quedará vacante y se procederá con una nueva elección de Junta Directiva.</p> <p>La Junta Directiva podrá definir otras inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de Junta Directiva.</p>	<p>dentro del <del>tercer</del> <del>cuarto</del> grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, <del>o (ii) personas vinculadas laboralmente a la Compañía</del> (Artículo 435 del Código de Comercio).</p> <p>Si se eligiere la Junta Directiva contrariando lo dispuesto en este artículo, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma</p> <p>Si un Director elegido queda, con posterioridad a su nombramiento, incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en este artículo, debidamente evaluada y acreditada ante <del>el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo</del> y la Junta Directiva sin la presencia del miembro en cuestión, el cargo quedará vacante y se procederá con una nueva elección de Junta Directiva.</p> <p>La Junta Directiva podrá definir otras inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de Junta Directiva.</p>	

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p><b>Artículo Sexto:</b>            Aquellos candidatos a Miembro Independiente de la Junta Directiva, además de los criterios mencionados en la presente Política para todos los candidatos, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005, las normas que la complementen, sustituyan y/o deroguen y por lo establecido en los instrumentos corporativos de la Compañía. La Junta Directiva podrá acoger, si así lo aprueba, una definición de los criterios de independencia que comprenda no solo los contenidos en la Ley 964 de 2005, sino que también incluya requisitos relativos a las relaciones del candidato con los Accionistas de la Compañía, con la Alta Gerencia y con los grupos de interés. Los candidatos a Miembro Independiente deberán declarar tal calidad en la comunicación en donde acepten su postulación a pertenecer a la Junta Directiva.</p>	<p><b>Artículo Sexto:</b>            Aquellos candidatos a Miembro Independiente de la Junta Directiva, además de los criterios mencionados en la presente Política para todos los candidatos, deberán cumplir con los requisitos contenidos en (i) el artículo 44 de la Ley 964 de 2005, las normas que la complementen, sustituyan y/o deroguen, (ii) las demás normas a las que esté sujeta la Compañía en su calidad de emisor en los distintos mercados en los que sea emisor de valores, y (iii) por lo establecido en los instrumentos corporativos de la Compañía. La Junta Directiva podrá acoger, si así lo aprueba, una definición de los criterios de independencia que comprenda no solo los contenidos en la Ley 964 de 2005, sino que también incluya requisitos relativos a las relaciones del candidato con los Accionistas de la Compañía, con la Alta Gerencia y con los grupos de interés. Los candidatos a Miembro Independiente deberán declarar tal calidad en la comunicación en donde acepten su postulación a pertenecer a la Junta Directiva.</p>	<p>Complementar el artículo incluyendo la exigibilidad para los candidatos a miembro independiente, de cumplir con la normatividad de los distintos mercados en los que la Compañía tiene la calidad de emisor del mercado de valores.</p>
<p><b>Artículo Noveno:</b>            En el evento en que los resultados de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva y sus Comités arrojen como resultado que:</p> <p>a) El desempeño de un Director es objeto de mejora: el Comité de Nombramientos,</p>	<p><b>Artículo Noveno:</b>            En el evento en que los resultados de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva y de los sus Comités que llegaren a existir arrojen como resultado que:</p> <p>a) El desempeño de un Director es objeto de mejora: <del>el Comité de Nombramientos,</del></p>	<p>Alinear los distintos documentos de gobierno corporativo con las modificaciones a los Estatutos Sociales, eliminando de la Política la referencia al Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo.</p>

Artículo Original	Propuesta de Texto	Justificación
<p>Remuneraciones y Gobierno Corporativo y la Junta Directiva, conjuntamente, determinarán cuáles son las gestiones pertinentes que el Director debe adelantar a efectos de mejorar aquellos aspectos de su desempeño. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda optar por considerar su remoción.</p> <p>B) Un Director ha incurrido en alguna de las siguientes conductas podrá haber lugar a su remoción:</p> <p>(...)</p>	<p><del>Remuneraciones y Gobierno Corporativo y el</del> <b>Presidente</b> de la Junta Directiva, <del>conjuntamente,</del> determinarán cuáles son las gestiones pertinentes que el Director debe adelantar a efectos de mejorar aquellos aspectos de su desempeño. <del>Lo anterior, sin perjuicio de que pueda optar por considerar su remoción.</del></p> <p>B) Un Director ha incurrido en alguna de las siguientes conductas podrá haber lugar a su remoción:</p> <p>(...)</p>	